



SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



Organización de los
Estados Americanos



Fondo de Cooperación para el
Desarrollo (FCD/OEA)

REF.: Aprueba contrato suscrito con Javier Ignacio Alberto Pérez Carranza, RUT. N°8.710.712-4, para realizar la consultoría denominada "Diseño de los Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral, y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos", en el marco del Programa denominado "Empleo Productivo", proveniente del Acuerdo de Ejecución del Programa No. SEDI/AICD/DCF/005/14-17, suscrito con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

RESOLUCION EXENTA N° 4533 /

SANTIAGO, 02 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

1. Que este Servicio Nacional se encuentra desarrollando el Programa denominado "Empleo Productivo", proveniente del Acuerdo de Ejecución del Programa No. SEDI/AICD/DCF/005/14-17, suscrito con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el que contempla la realización de una serie de actividades, entre las que se encuentra la contratación de la consultoría denominada "Diseño de Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos".

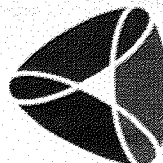
2. Que el Anexo VI del citado Acuerdo denominado "Normas para la Selección y Contratación de Firmas Consultoras y/o de Expertos Individuales y para la Adquisición de Bienes con Recursos del FCD y de los Fondos Específicos Administrados por la Secretaría General de la OEA, en su numeral 6.1. estipula que *"En la contratación de firmas consultoras y/o de expertos individuales y en la adquisición de bienes, los Organismos Ejecutores están obligados a cumplir plenamente con el ordenamiento jurídico del país o países que involucre el Programa, (...)"*.

3. Que atendido lo preceptuado en el artículo 3°, letra c), de la Ley N° 19.886, que dispone que quedarán excluidos de la aplicación de esa ley, los contratos efectuados de acuerdo con el procedimiento específico de un organismo internacional, asociados a créditos o aportes que éste otorgue, el proceso de contratación de la citada consultoría no debe regularse por las normas comunes establecidas por dicha ley, sino por los procedimientos específicos que establece el Acuerdo ya referido y sus Anexos, los que forman parte integrante del mismo.

4. Que el aludido Anexo VI del citado Acuerdo, denominado "Normas para la Selección y Contratación de Firmas Consultoras y/o de Expertos Individuales y para la Adquisición de Bienes con Recursos del FCD y de los Fondos Específicos Administrados por la Secretaría General de la OEA", establece las disposiciones y requisitos mínimos relativos a los procesos de selección y contratación de firmas consultoras y/o expertos individuales, disponiendo que ambos procesos deberán estar sustentados en los principios de competencia, integridad de la adquisición, publicidad, transparencia del sistema, economía y eficiencia y mejor calidad al menor costo, y estableciendo los criterios y factores que deberán tenerse en consideración para seleccionar la oferta que resulte más conveniente.



Organización de los
Estados Americanos



Fondo de Cooperación para el
Desarrollo (FCD/OEA)

5. La Resolución Exenta N°3871, de 23 de septiembre de 2015, de este Servicio Nacional, que aprobó los Términos de Referencia para la contratación de un servicio de Consultoría para el “Diseño de los Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral, y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos”, rectificada mediante Resolución Exenta N°3985, de 28 de septiembre de 2015.

6. La Resolución Exenta N°4384 de 22 de octubre de 2015, que autorizó la contratación directa con Javier Pérez Carranza, para realizar la consultoría denominada “*Diseño de los Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral, y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos*”, en el marco del Programa denominado “Empleo Productivo”, proveniente del Acuerdo de Ejecución del Programa No. SEDI/AICD/DCF/005/14-17, suscrito con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por la suma total de \$23.600.000.- (veintitrés millones seiscientos mil pesos), exento de impuestos.

7. Los recursos financieros con que cuenta este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que fueron aportados por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Organización de los Estados Americanos, en virtud del Acuerdo de Ejecución del Programa ya citado.

VISTO:

Las disposiciones invocadas; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 3 letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

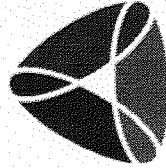
1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 2 de noviembre de 2015, entre **Javier Ignacio Alberto Pérez Carranza, RUT. N°8.710.712-4**, y este Servicio Nacional, para realizar la consultoría denominada “*Diseño de los Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral, y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos*”, en el marco del Programa denominado “Empleo Productivo”, proveniente del Acuerdo de Ejecución del Programa No. SEDI/AICD/DCF/005/14-17, suscrito con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por la suma total de \$23.600.000.- (veintitrés millones seiscientos mil pesos), exento de impuestos, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 2 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT. N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional don Pedro Goic Boroovic RUT. N°8.124.186-4, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, comuna de Santiago, en adelante, “el SENCE”, por una parte y, por la otra, don Javier Ignacio Alberto Pérez Carranza, RUT. N°8.710.712-4, domiciliado en Carmen N°566, Depto. N°212, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante “el Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

P



Organización de los
Estados Americanos



Fondo de Cooperación para el
Desarrollo (FCD/OEA)

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N°4384 de 22 de octubre de 2015, del SENCE, se autorizó la contratación directa del servicio de Consultoría para el Diseño de los Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral, y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos, en el marco del Programa denominado “Empleo Productivo”, proveniente del Acuerdo de Ejecución del Programa No. SEDI/AICD/DCF/005/14-17, suscrito con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, y que se financia con recursos financieros del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA, aportados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, “el SENCE” contrata los servicios de “el Contratista” con el objeto de que realice una Consultoría para el Diseño de los Componentes de Autodiagnóstico, Diagnóstico y Orientación Laboral, y sus respectivas validaciones mediante mesas de expertos.

TERCERO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios a contratar se señalan en los Términos de Referencia de la contratación directa respectiva y en la propuesta elaborada y entregada por “el contratista”, instrumentos que se entienden forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, obligándose éste a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en los mismos.

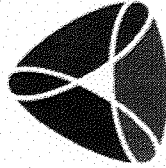
CUARTO: “El Contratista” se obliga a mantener permanentemente informado “al SENCE”, el avance del servicio contratado y a ceñirse a las instrucciones que le imparta para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la realización de los servicios aquellos documentos que “el SENCE” le proporcione para tales efectos.

QUINTO: El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo supervisará el cumplimiento de esta contratación, con el objeto de que se realice acorde con lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo estipulado en el presente contrato. De esta manera, “el Contratista” deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del SENCE a los datos, información u otras actividades que se realicen en el marco de la ejecución del servicio contratado, y a permitir la aplicación de instrumentos de supervisión en cualquiera de las etapas de aquél, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido. Por otra parte, el SENCE se reserva la facultad de requerir directamente a terceros la información que le parezca pertinente a objeto de cumplir con la supervisión de la ejecución encomendada, velando porque el “Contratista” dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, su propuesta técnica y en el presente contrato, debiendo ésta prestar toda la colaboración que se requiera en este sentido.

SEXTO: El plazo para la realización de los servicios con todos sus productos elaborados y recepcionados conformes por “el SENCE” será de 6 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.



Organización de los
Estados Americanos



Fondo de Cooperación para el
Desarrollo (FCD/OEA)

SÉPTIMO: El precio total y único de los servicios contratados será la suma de \$23.600.000- (veintitrés millones seiscientos mil pesos), exenta de impuestos, que el SENCE con cargo a los recursos financieros que fueron aportados por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA, pagará al contratista en 3 cuotas, la primera correspondiente al 30% contra entrega del primer producto, el segundo correspondiente al 30% contra entrega del tercer producto y el último pago por el 40% contra entrega del producto final, todos debidamente recepcionados conforme por la Contraparte Técnica,

El SENCE pagará contra factura, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura, la que deberá ser presentada en Teatinos 370, 1er piso, Santiago.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

- Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- RUT : 61.531.000-K
- Dirección : Huérfanos 1273, piso 11, Santiago

OCTAVO: Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "el Contratista" otorga "al SENCE", en este acto, Boleta de Garantía N°0289483, emitida con fecha 2 de noviembre de 2015, por el Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos), con vencimiento al 26 de julio de 2016, equivalente al 5% del monto total del contrato.

NOVENO: MULTAS

Se aplicará multas en el siguiente caso:

- 1 UF por cada día de retraso en la entrega de lo contratado, de acuerdo al plazo estipulado por el Consultor en carta Gantt.

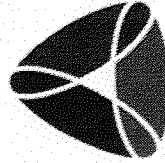
El SENCE constatará el incumplimiento a través de informe emitido por la contraparte técnica, procediendo a dictaminar una multa, y comunicará dicha sanción a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratista, quien dispondrá de 5 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el SENCE resolverá sobre el particular mediante Resolución Exenta la que debe pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y los recursos legales que tiene el contratista para impugnar la sanción.

No procederá multa, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el SENCE.

La multa deberá ser pagada en pesos chilenos, mediante depósito en efectivo o a través de transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°9170901, de Banco Estado, a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K.



Organización de los
Estados Americanos



Fondo de Cooperación para el
Desarrollo (FCD/OEA)

Una vez que el proveedor pague la multa deberá informar a la Contraparte Técnica del SENCE, a través de la Oficina de Partes, acompañando el comprobante de pago respectivo. El no pago de multas, en tanto se mantenga, dará lugar a la suspensión del pago del servicio.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que emanan de esta contratación, o si el monto de las multas sobrepasare el 20% del valor total del contrato, el SENCE podrá poner término anticipado al presente contrato por vía administrativa, sin forma de juicio, haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

El SENCE en tal caso, deberá comunicar el término anticipado notificando la correspondiente Resolución Exenta que disponga la terminación anticipada del presente contrato, mediante carta certificada al domicilio de "el Contratista".

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el Contratista no es miembro del personal de la SG/OEA (Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos), y en virtud del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación contractual entre "el Contratista" y la SG/OEA, por lo que no le asiste derecho alguno a reclamar de la SG/OEA beneficio, emolumento, compensación o indemnización alguna. Asimismo, las opiniones y recomendaciones del contratista no comprometen ni a la OEA (Organización de los Estados Americanos) ni a sus órganos, los que se reservan el derecho a formular las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

DUODÉCIMO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder "del SENCE" y uno en poder de "el Contratista".

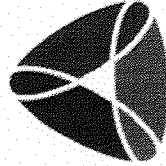
La personería de don Pedro Goic Borojevic, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Publíquese la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo www.sence.cl.

3.- Para el financiamiento correspondiente, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispondrá de un monto de \$23.600.000.- (veintitrés millones seiscientos mil pesos), exento de impuestos, el que se imputará a la cuenta 11405, correspondiente a la primera transferencia efectuada por la OEA del Fondo de Cooperación para el Desarrollo.



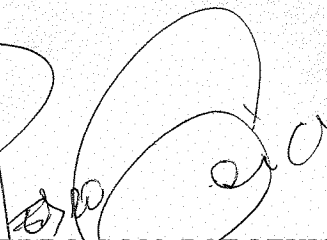

Organización de los
Estados Americanos

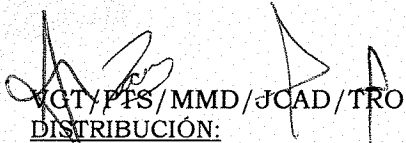


Fondo de Cooperación para el
Desarrollo (FCD/OEA)

4-. Déjase constancia que la contraparte técnica por parte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es doña Paula Troncoso Silva, RUT. N°6.816.747-7, Contrata, Encargada de la Unidad Central de Intermediación Laboral del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROJEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


VGT/PS/MMD/JCAD/TRO
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Administrativo/Aprueba contrato con Javier Pérez 1a Consultoría OEA RES 2015